DICTAMEN CDE N° 11/2010

CONTRATACION DIRECTA VIA EXCEPCION, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TELEFONIA CELULAR.

Asunción, 26 de abril de 2010.-

El Expediente presentado por la Dirección de Bienes y Suministros, referente a la prestación de servicios de Telefonía Celular y;

ANTECEDENTES:

Que, la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Publicas, establece entre otros, en su Articulo 33° "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: *a) " el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos*", en el Articulo 70° del Decreto N° 21909/03 establece lo siguiente: Titularidad de patentes, derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuesto de Excepción bajo las siguientes condiciones: 1. Que la prestación se encuentre legalmente amparada por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivos, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración. 2. Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase. 3. Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otros derechos exclusivos, contando además con las reservas en el PAC, como Contratación Directa Vía Excepción.

Que, para la contratación de servicios de Telefonía Móvil con empresas que cuentan con mayor cobertura nacional e internacional de manera a posibilitar al señor Ministro y su Gabinete la comunicación sin interferencias en caso de distanciamiento entre los mismos;

Que, el presente Dictamen es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta repartición por la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamentación vigente, en virtud de las cuales se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene como función la emisión del Dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Articulo 33 de la Ley N° 2051/03.

CONCLUSION:

La Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones Dictamina que corresponde aplicar el supuesto de Excepción para la Contratación Directa para la prestación de servicios de Telefonía Celular, contemplado en el Programa Anual de contrataciones de la Institución bajo la citada modalidad conforme a los argumentos esgrimidos en la presente.

Abog. RICARDO SASIAIN
Director Adjunto
Unidad Operativa de Contratación

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
U.O.C.

21 (veintiuno)